

ACUERDO No. 000024
Del 24 de Febrero de 2016
Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES

“Por medio del cual se hace una suspensión en el reparto de procesos de los Juzgados Primero, Noveno, Once y Trece Civil Del Circuito de Barranquilla e igualmente ordenar la apertura del reparto de los Juzgados Quince y Dieciséis Civiles del Circuito de Barranquilla”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 6º en el Acuerdo No. PSAA15-10414 de 2015 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional, posteriormente el mencionado acuerdo es modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2015.

Para la ciudad de Barranquilla fueron creados Dos (2) Juzgados Civiles del Circuito, lo anterior producto de la alta carga de procesos que estaban siendo manejados por los Juzgados de esta categoría existentes.

Mediante Oficio No. 44 del 15 de enero de 2016, la Dra. NEVIS GOMEZ CACERES, en su condición de Jueza 11 Civil del Circuito de Barranquilla, pone bajo conocimiento de esta Sala el número de expedientes que le fueron repartidos en el año 2015, y solicita se tomen las medidas necesarias para suspender el reparto por la congestión evidente de su recinto judicial.

Por otra parte, el Dr. NORBERTO GARI GARCIA, en su condición de Juez Primero Civil del Circuito de Barranquilla, presenta oficio No. 81 del 18 de enero de 2016, donde solicita le se estudiada la posibilidad de suspenderle el reparto de procesos, por la congestión que reviste el despacho que el dirige.

Ahora bien, es de conocimiento que esta Sala Administrativa mediante Acuerdo No. 19 del 4 de febrero de 2015, incorporo a la segunda fase del Sistema Oral a los Juzgados Primero, Noveno, Once y Trece Civil del Circuito, y en el artículo 6º del mismo Acuerdo se ordenó suspender el reparto de procesos a los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Catorce que habían ingresado en la oralidad en la primera fase.

Con base en lo anterior, esta Sala considera necesario estudiar la situación actual de los Juzgados Civiles del Circuito, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para iniciar a equilibrar las cargas entre los Juzgados Civiles del Circuito, sin embargo, se hace necesario iniciar dándole apertura a los Juzgados Quince y Dieciséis Civiles del Circuito.

CONSIDERACIONES

Los Artículos 4º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, señalan:

ARTÍCULO 4º.- Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión.

Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados.

PARÁGRAFO: Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015.

Le corresponde a las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura ordenar la reanudación del reparto, previa verificación de la equivalencia de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

A raíz de ello, esta Sala Administrativa se ve en la obligación de tomar las medidas necesarias para darle aplicación al Acuerdo 10414 del 2015, es por ello que se procederá inicialmente a suspender el reparto de procesos a los Juzgados Primero, Noveno, Once y Trece Civiles del Circuito De Barranquilla, de igual forma, se proceda a dar apertura de los Despachos Quince y Dieciséis Civiles del Circuito de Barranquilla.

La anterior medida es necesaria tomarla con la finalidad de repartir procesos entre los recientemente creados Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, que no cuentan con carga para trámite y lograr equilibrar la carga de estos nuevos recintos judiciales con la carga de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

Ahora bien, el párrafo del artículo 4º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015 señala que se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015, sin embargo, la Sala solicitara la estadística actualizada a corte de diciembre 2015.

Esta Sala no cuenta con la información de la carga de cada recinto judicial en el momento, sin embargo, se hace necesario proceder a la suspensión del reparto de los Juzgados Primero, Once y Trece Civiles del Circuito De Barranquilla; e igualmente se proceda a dar apertura de los Despachos Quince y Dieciséis Civiles del Circuito de Barranquilla, si bien, se hace necesario adoptar la presente medida, de manera conjunta se requerirá a los Juzgados Civiles del Circuito la información sobre su carga actual, para una vez recopilada la información, se proceda en acuerdo posterior establecer el número de procesos por repartir y tomar medidas sobre la implementación de la oralidad de forma definitiva en el recinto judicial que así lo amerite.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el Reparto de Procesos a los Juzgados Primero, Noveno, Once y Trece Civiles del Circuito De Barranquilla hasta que se equilibren las cargas de trabajo en los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, previo aviso de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Telefax: 3410159.
Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



No. SC 5780 - 1

No. GP 058 - 1

Cuervo

esta Sala Administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 6 del Acuerdo 1014 del 2015.

PARAGRAFO 1: Por acuerdo posterior y previo estudio de las cargas de los Juzgados Civiles Del Circuito de Barranquilla, se establecerá el número de procesos que deben recibir los recién creados Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNO: Ordenar la apertura de reparto de procesos a los Juzgados Quince y Dieciséis Civiles del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA 15-10414 del 30 de noviembre de 2015.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Sala Administrativa al Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en especial a la Oficina Judicial y Oficina de Sistemas y a los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla y a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la ciudad de Bogotá, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

JM